PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HL7139090

JESÚS MARTÍNEZ-CORTÉS GIMENO
NOTARIO
C/ Constitución 10, 3º Izda
47001 – VALLADOLID
Tel 983 99 28 99 Fax 983 99 28 98
E-mail: notaria@martinezcortesmarcos.com

2/2023

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA ENTIDAD "FUNDACION ENTRE TANTOS" (MODIFICACION DE ESTATUTOS):

NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (2.169) --

En VALLADOLID, mi residencia, a once de octubre de dos mil veintitrés. ----------

Ante mí, **JESUS MARTINEZ-CORTES GIMENO**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Castilla y León, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DOÑA OLGA RADA SERENO, mayor de edad, casada, ingeniera de montes, con domicilio a estos efectos en San Martín de Perapertú (Palencia) C/Real s/n, y provista de D.N.I./N.I.F. nº 52.860.972-A. --------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretaria del Patronato de la **"FUNDACION ENTRE TANTOS",** domiciliada en San Martín de Perapertú (Palencia), C/Real s/n, y con CIF **G-34258475.** -----

Constituida en escritura autorizada en Valladolid el día 15 de Mayo de 2012, por el

Notario de Valladolid Don José Manuel Silvestre Logroño, bajo el número 1062 de su Protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el número 34002, Asiento nº 1, de Fecha 01/10/2012. ----------

Fue nombrada para tal cargo en los acuerdos del Patronato de fecha 20 de junio de dos mil dieciocho, que se elevaron a público el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, en virtud de escritura autorizada por el notario de Valladolid D. Jesús Martínez-Cortés Gimeno, con el número 1609 de protocolo, inscrita en el Registro de Cooperativas. ----------

Se halla especialmente facultada para este acto en virtud de los **acuerdos del Patronato** de fecha **23 de Enero de 2023**, tal y como consta en el certificado expedido por la propia compareciente, como Secretaria del Patronato con el visto bueno de la Presidente del Patronato, la Doña Karmah Patricia Salman Monte, cuyas firmas considero legítimas figurar en mi protocolo. Dicha **certificación, queda unida a esta matriz formando parte integrante de la misma**. ----------

JESÚS MARTÍNEZ-CORTÉS GIMENO - NOTARIO DE VALLADOLID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 25 MAYO DE 1862

Copia auténtica de la escritura y el mencionado certificado he tenido a la vista, y a mi juicio tiene facultades suficientes para que pueda representar a la entidad **"FUNDACION ENTRE TANTOS"** en el otorgamiento de la presente escritura de modificación de estatutos. ----------

Aseverándome el compareciente la íntegra vigencia de sus facultades y la subsistencia y actuación en el tráfico jurídico, con plena capacidad jurídica, de la entidad representada, asimismo manifiesta que los datos relativos a la denominación, clase social, domicilio, objeto y C.I.F. antes mencionados no han variado respecto de los consignados en las escrituras exhibidas a tal fin. ----------

Concuerdan sus manifestaciones con la consulta telemática, solicitada por mí, el infrascrito Notario, al **Registro Mercantil Central**, copia impresa de la cual dejo incorporada a ésta matriz.

Yo, el Notario, he procedido a consultar, a

través de SIGNO, la **lista de números de identificación fiscal revocados**, no constando en la misma el de la entidad interviniente, todo ello en cumplimento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, según redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. ----------

Le identifico por su reseñado documento y le juzgo, según interviene, con capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo fin, ----------

----------DICE Y OTORGA: ----------

PRIMERO.- ELEVACION A PUBLICO:

Que eleva a público los **ACUERDOS** adoptados por el **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**, contenidos en la Certificación que me entregan para incorporar a ésta matriz, a lo que procedo, y especialmente la **modificación de los artículos 1,4,5,6,9,10,11,13,15,16,17,18,19,20,21,23,25,30 y 31 de los estatutos sociales**, en el sentido y con el alcance que constan en la referida Certificación y su anexo que se dan aquí por reproducidos. ------

JESÚS MARTÍNEZ-CORTÉS GIMENO - NOTARIO DE VALLADOLID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 25 MAYO DE 1862

SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL:

El otorgante según interviene, solicita expresamente la **inscripción parcial** de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciesen de algún defecto, a juicio del Sr. Registrador, que impida la práctica de la misma. ----------

---

Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado

previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría. ----------

Hechas las reservas y advertencias legales

JESÚS MARTÍNEZ-CORTÉS GIMENO - NOTARIO DE VALLADOLID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 1º MAYO DE 1862

pertinentes, en especial las de carácter fiscal. --

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente, y las relativas a la ley de protección de datos de carácter personal. ---------

Leída por mí, el Notario, esta escritura al otorgante, advertido de su derecho de hacerlo por sí, al que renuncia, enterado de su contenido, la aprueba y firma conmigo. ----------

Yo el Notario doy fe: De la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y en general de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores números en orden correlativo, todos de la misma serie, doy fe.

Está la firma de la compareciente. Signado, firmado

y rubricado: JESÚS MARTÍNEZ-CORTÉS GIMENO. Está el sello de la notaría. ----------

---

HL7139086

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

OCP NOTARIADO
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

(Art. 4 Ley 10/2010)

Miércoles, 04 de Octubre de 2023 18:34

SOCIEDAD CONSULTADA

NIF: G34258475

Razón Social: FUNDACION ENTRE TANTOS

INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

Fecha	*Titularidad*
04/07/2018	Titularidad por Administración

Situacion	Nombre / Razón Social	Tipo documento	Nº Identificación	Residencia	Nacionalidad	F. Nacimiento
PATRONO	KARMAH PATRICIA SALMAN MONTE	NIF/CIF	08111582B	España	España	

Tal y como señala el artículo 9 del RD 304/2014, de 5 de mayo, la información ha sido obtenida mediante la declaración responsable al Notario por parte de la persona que tiene atribuida la representación de la persona jurídica.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

JESÚS MARTÍNEZ-CORTÉS GIMENO · NOTARIO DE VALLADOLID · PRUS FIDE

2/2023

ancert

EUROPA
NOTARIO

INFORMACIÓN VISITA
Día 04/10/2023, a las 18:35 horas

DATOS GENERALES

Número documento: G34258475
Razón social: FUNDACION ENTRETANTOS

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos: No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real: Coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado: No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal: No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HL7139085

fundación entretantos

Arzobispo José Delicado 1. 47014 Valladolid (España) | CIF G34258475
www.entretantos.org | entretantos@entretantos.org | +34 983 692 667

CERTIFICADO DEL ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Doña Olga Rada Sereno, en su condición de Secretaria de la Fundación Entretantos, con domicilio en calle Arzobispo José Delicado, 1 de la ciudad de Valladolid (47014), con C.I.F.G34258475, clasificada como Fundación por Resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 2012 e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, con el número 113,

Certifica

Que el Patronato de la Fundación Entretantos, habiendo sido debidamente convocado y habiendo existido el quórum suficiente según consta en el artículo 20 de sus Estatutos, en su reunión celebrada en Madrid, el día 23 de enero de 2023, adoptó por unanimidad de los presentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos, los siguientes acuerdos, según consta en el acta:

Primero - Modificar los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 30 y 31 de los Estatutos, por resultar conveniente en interés de la Fundación, no habiendo prohibido el fundador su modificación /por haber variado las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación de modo que la misma no puede actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos vigentes, no habiendo previsto el fundador para este supuesto la extinción de la Fundación, que de ahora en adelante quedarán redactados según se muestra en los anexos a este certificado.:

Segundo - Autorizar a Doña Olga Rada Sereno para que en nombre y representación de la fundación otorgue escritura pública sobre el acuerdo de modificación de estatutos y lleve a cabo ante el Protectorado y ante el Registro de Fundaciones, así como ante cualquier otro órgano de la Administración, las gestiones necesarias con el fin de que las modificaciones acordadas sean inscritas en el Registro de Fundaciones que corresponda.

Y para que surta los efectos procedentes, expido este certificado con el visto bueno de la Presidenta.

En Valladolid, a 02 de marzo de 2023

Fdo. Secretaria

RADA SERENO OLGA - 52860972A

Firmado digitalmente por RADA SERENO OLGA - 52860972A
Fecha: 2023.03.02 11:02:49 +01'00'

V°B° Presidenta

08111582B KARMAN PATRICIA SALMAN (R: G34258475)

Firmado digitalmente por 08111582B KARMAN PATRICIA SALMAN (R: G34258475)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0437/PUESTO 1/35856/120420211318 44, serialNumber=IDCES-08111582B, givenName=KARMAN PATRICIA, sn=SALMAN MONTE, cn=08111582B KARMAN PATRICIA SALMAN (R: G34258475), 2.5.4.97=VATES-G34258475, o=FUNDACION ENTRETANTOS, c=ES
Fecha: 2023.03.02 10:20:37 +01'00'

fundación entretantos
Arzobispo José Delicado 1, 47014 Valladolid (España) | CIF G34258475
www.entretantos.org | entretantos@entretantos.org | +34 983 692 667

ANEXO AL CERTIFICADO

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ENTRETANTOS

fundación entretantos
Arzobispo José Delicado 1. 47014 Valladolid (España) | CIF G34258475
www.entretantos.org | entretantos@entretantos.org | +34 983 692 667

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

1. La **FUNDACIÓN ENTRETANTOS** es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

2. El domicilio estatutario de la FUNDACIÓN, se establece en la Calle Real s/n, San Martín de Perapertú, C.P. 34839, San Cebrián de Mudá (Palencia).

3. La FUNDACIÓN desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio del Estado español.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.

2. La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 30 de estos Estatutos

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Fundación se regirá por las disposiciones normativas vigentes, por la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

CAPÍTULO II. FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 4. Fines

Son fines de la Fundación:

1. Fortalecer los valores democráticos promoviendo la participación social como herramienta para la definición de políticas, planes y programas en materia socio-ambiental y de desarrollo sostenible.

2. Diseñar, dinamizar y liderar procesos participativos de planificación, gestión y gobernanza territorial y estratégica orientados al desarrollo sostenible de los territorios.

3. Propiciar un modelo de tratamiento de los conflictos sociales y ambientales basado en la participación de la ciudadanía y los diferentes agentes implicados.

4. Fomentar modelos innovadores de gestión y conservación del territorio y los recursos naturales.

5. Participar en la planificación y gestión de territorios rurales y urbanos, de espacios naturales protegidos, de Reservas de la Biosfera y Geoparques, desarrollando instrumentos y mecanismos que permitan la incorporación y participación de la ciudadanía.

6. Defender la equidad y justicia social a través de la cooperación para el desarrollo, la educación para la ciudadanía global y otras herramientas colaborativas y participativas, facilitando la inclusión de colectivos desfavorecidos y en riesgo de exclusión en los procesos.

7. Responder a las problemáticas concretas del mundo rural mediante herramientas participativas de intervención social.

8. Generar, dinamizar y liderar redes de trabajo, establecer puentes entre agentes activos y promover acciones colaborativas en las diferentes áreas donde se enfoca la acción de la Fundación.

9. Promover y desarrollar iniciativas de educación ambiental y de reconexión con la naturaleza que contribuyan a una mejor relación de las personas y comunidades con su entorno local y global.

10. Propiciar y participar activamente en el desarrollo de iniciativas de formación y capacitación cuyos objetivos sean coherentes con los fines de la Fundación.

11. Promover sistemas alimentarios sostenibles y la adopción de modelos de producción sostenibles y participativos en el ámbito de la agricultura, la ganadería, los bosques, el agua, los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la transición ecológica.

12. Incluir la igualdad de género como eje transversal de todas las líneas de

fundación entretantos
Arzobispo José Delicado 1. 47014 Valladolid (España) | CIF G34258475
www.entretantos.org | entretantos@entretantos.org | +34 983 692 667

actuación de la Fundación, así como la equidad desde una perspectiva interseccional que articula diversos ejes de discriminación, como pueden ser además del género la raza, el origen geográfico, la edad, la clase social u otros.

13. La investigación, el desarrollo, la innovación, la generación, construcción y transmisión de conocimiento, la educación y la formación y la participación social en las diferentes áreas donde se enfoca la acción de la Fundación.

14. La difusión, promoción e investigación en torno al enfoque de Salud Planetaria y en particular en torno a los enfoques de salud humana, salud ambiental y sostenibilidad socio-ecológica.

Artículo 5. Actividades

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

1. El diseño, desarrollo y evaluación de procesos participativos que supongan mejoras en la calidad de vida, el bienestar, la salud ambiental, la salud comunitaria, el acceso a los servicios, la utilización racional de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, la reducción de la huella ecológica, la preservación del patrimonio, la producción sostenible y el acceso a alimentos y otros productos locales y de calidad, sostenibles y saludables.

2. El diseño, ejecución y evaluación de estrategias, planes, proyectos, programas y actuaciones que contribuyan a la transición ecosocial.

3. La mediación para la gestión de conflictos socio-ambientales.

4. El apoyo y la ejecución de proyectos e iniciativas de cooperación internacional para el desarrollo, fondos territoriales y programas de cooperación activos.

5. El impulso, planificación y desarrollo de iniciativas de custodia del territorio.

6. La intervención, regeneración y protección del medio natural.

7. El apoyo a la gestión pública o privada de espacios y procesos de interés socio-ambiental.

8. El diseño, implantación, dinamización y asesoría de procesos de gobernanza y planificación territorial y estratégica, incluidas Agenda 21 Locales, estrategias alimentarias y otros instrumentos de planificación y gestión orientados al desarrollo sostenible y la promoción de territorios y sistemas alimentarios sostenibles.

9. El inventario, valorización, planificación y gestión de recursos turísticos, ambientales y culturales.

10. La elaboración de estudios socio-demográficos, económicos y estadísticos.

11. La creación e implementación de proyectos destinados a favorecer la igualdad de género y la equidad desde una perspectiva interseccional que articula diversos ejes de discriminación, como pueden ser además del género la raza, el origen geográfico, la edad, la clase social u otros.

12. El desarrollo de actividades de formación y educación ambiental, educación para la sostenibilidad y/o educación para la transición ecosocial, incluido el diseño de recursos.

13. La puesta en marcha de líneas de investigación en materia de herramientas participativas y de intervención social.

14. La difusión y divulgación del conocimiento relativo a la participación ciudadana para la salud planetaria.

15. El diseño e implementación de actividades de investigación, desarrollo, innovación, transferencia, difusión, co-construcción y promoción del conocimiento científico, los conocimientos tradicionales y otras formas de conocimiento que apunten a los fines de la organización.

16. Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Además, con objeto de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

Artículo 6. Beneficiarios

1. Las personas y entidades beneficiarias de las actividades de la Fundación se establecerán en función de los proyectos e iniciativas que se desarrollen, atendiendo en cualquier caso a los fines fundacionales.

2. A la hora de determinar las personas y entidades beneficiarias de los proyectos y actividades de la Fundación, se actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 7. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

1. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales al menos el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se

fundación entretantos
Arzobispo José Delicado 1. 47014 Valladolid (España) | CIF G34258475
www.entretantos.org | entretantos@entretantos.org | +34 983 692 667

desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio

CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8. Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 9. Composición del Patronato.

1. El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de 20. Corresponde al Patronato la determinación del número concreto de patronos, dentro del mínimo y máximo establecido.

2. Los patronos son las personas físicas o jurídicas que participan en la constitución de la Fundación o que se incorporan a posteriori. Existen dos modalidades de patronos: fundadores y electos.

3. Los patronos fundadores son cada una de las personas físicas o jurídicas que han participado en la constitución de la Fundación. Los patronos representantes de personas jurídicas deben contar con la aprobación del resto del patronato para poder formar parte de éste, podrá haber hasta un máximo de tres representantes por entidad. En caso de sustitución del representante de una entidad en el patronato, la persona jurídica propondrá una nueva incorporación que deberá ser aprobada por el patronato.

4. Los patronos electos son personas físicas o representantes de personas jurídicas que se incorporan a la Fundación tras candidatura presentada por un mínimo de 3 patronos y aprobada siempre por mayoría simple del Patronato. En el caso de personas que hayan participado en la Fundación en representación de una persona jurídica con la que ya no tienen relación, la candidatura puede hacerse de forma automática y aprobarse por mayoría cualificada de 2/3 del Patronato.

5. La pérdida de la condición de patrono se produce de forma voluntaria o por mayoría cualificada de 2/3 del Patronato en los términos especificados en el Artículo 21 que regula el funcionamiento del Patronato.

6. El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

Artículo 10. Duración del mandato.

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante cinco años, con posibilidad de renovar por otros cinco.

Artículo 11. Nombramiento y sustitución de patronos

1. El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del Patronato.

2. El plazo para cubrir vacantes será de seis meses desde que se produce la vacante. En cualquier caso, el mandato seguirá vigente hasta la siguiente reunión de patronato en la que se procederá a sustituir - o a renovar - al patrono.

Artículo 12. Aceptación del cargo de patrono.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

Artículo 13.- Cese de patronos.

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:
    - por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica;
    - por renuncia comunicada con las debidas formalidades;
    - por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley;
    - por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato
    - por resolución judicial;
    - por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo;
    - por el transcurso del plazo de 6 meses de otorgamiento de la

fundación entretantos
Arzobispo José Delicado 1. 47014 Valladolid (España) | CIF G34258475
www.entretantos.org | entretantos@entretantos.org | +34 983 692 667

escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones;

- por comportamiento inadecuado que pueda dañar la reputación de la Fundación, para lo que el patronato evaluará el caso concreto y deberá acordar el cese por mayoría cualificada de 2/3;
- por inasistencia reiterada a las reuniones de patronato. Se entenderá como reiterada la falta de asistencia a tres reuniones consecutivas del patronato. En estos supuestos, el patronato evaluará el caso concreto y, si lo considerara oportuno, deberá acordar el cese del patrono en cuestión por mayoría cualificada de 2/3.

2. La renuncia deberá hacerse en alguna de las formas previstas para la aceptación del cargo de patrono.

Artículo 14.- Organización del Patronato.

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a y un Tesorero/a. La duración de estos cargos será de dos años, renovables.

Artículo 15.- El Presidente/a.

Los Patronos elegirán entre ellos y ellas un Presidente/a al que corresponde la máxima representación del Patronato y de la Fundación, correspondiéndole (además de las funciones de cualquier patrono atribuidas en los Estatutos):

a) Ejercer la representación de la fundación en juicio y fuera de él, siempre que el patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros o personal vinculado a la Fundación.

b) Acordar la convocatoria de las reuniones del patronato y la fijación del orden del día. La convocatoria será por propia iniciativa o a petición, de, al menos, una ⅖ partes de sus componentes.

c) Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.

d) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el patronato.

e) Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del patronato.

g) Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

Artículo 16.- El Vicepresidente/a.

El patronato podrá nombrar en su seno uno o varios vicepresidentes/as y establecerá su orden. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del presidente/a, sus funciones serán asumidas por el vicepresidente/a único o primero y, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existiesen.

El **Vicepresidente/a** sustituirá al Presidente/a en caso de ausencia o enfermedad de esta persona, bastando para acreditar estos extremos la mera manifestación de aquéllos. En caso de ausencia del Presidente/a así como de todos los Vicepresidentes/as les sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 17.- El Secretario/a.

El **Secretario/a** tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación, custodiará su documentación y levantará actas de las sesiones que se transcribirán al Libro de Actas una vez aprobadas y con el visto bueno del Presidente/a. En los casos de ausencia o enfermedad, el Secretario/a será sustituido por el vicesecretario/a que al efecto nombre el Patronato.

Además, corresponderá al Secretario/a del patronato:

a) Efectuar la convocatoria de las reuniones del patronato por orden de su presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del patronato.

b) Asistir a las reuniones del patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.

c) Conservar la documentación de la Fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del patronato el desarrollo de sus reuniones.

d) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el patronato.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a o se prevean expresamente en los estatutos de la fundación.

El patronato podrá nombrar un vicesecretario/a, que asumirá las funciones del secretario/a en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste/a.

En caso de ausencia del Secretario/a y del Vicesecretario/a, el patronato nombrará a un patrono que esté presente en la reunión para que ejerza las funciones de Secretario/a durante esa reunión.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HL7139080

0,15 €

fundación entretantos
Arzobispo José Delicado 1. 47014 Valladolid (España) | CIF G34258475
www.entretantos.org | entretantos@entretantos.org | +34 983 692 667

Artículo 18.- El Tesorero/a.

El **Tesorero/a** tendrá como funciones principales, las siguientes: recaudar y custodiar los fondos de la Fundación y llevar los libros contables (Inventarios y Balances, libro Mayor, y libro Diario). El tesorero se encarga de presentar el presupuesto de ingresos y gastos y llevar la contabilidad general de la Fundación exponiendo las cuentas anualmente al Patronato. Para esto se podrá contar con el asesoramiento externo necesario.

Artículo 19.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones o realizar las preceptivas comunicaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

1. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.

2. Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

3. Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.

4. Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos, dentro de los límites legales.

5. Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.

6. Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.

7. Delegar sus facultades en uno o más patronos o en otros cargos de la fundación, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 20.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite al menos 2/3 de sus miembros.

2. El patronato podrá reunirse de forma presencial, de forma telemática (on line) o por escrito y sin sesión, siempre y cuando se indique así en la convocatoria y se cumplan con los requisitos establecidos para la convocatoria y celebración de las reuniones de patronato.

3. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión

Artículo 21.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

1. De forma general, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.

2. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario/a la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

Artículo 22.- Obligaciones del Patronato.

1. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente y a la voluntad manifestada en estos Estatutos.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 23.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos.

1. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados (de forma presencial, telemática o por escrito y sin sesión), desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HL7139079

2/2023

sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o al menos se opusieron expresamente a él.

Artículo 24.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 25.- Otros cargos.

1. El Patronato podrá crear una Comisión Ejecutiva encargada de la gestión diaria de la Fundación y del desarrollo de su actividad.

2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva pueden percibir retribución por esta actividad en las condiciones establecidas para el desarrollo de proyectos. Si los miembros de la Comisión Ejecutiva fueran, además, patronos, se deberá de cumplir con los requisitos legalmente establecidos para la contratación con ellos.

3. El Patronato puede delegar en uno o varios de sus miembros, en personas concretas pertenecientes a la Fundación, en la Comisión Ejecutiva o en Comisiones Delegadas, algunas de sus potestades específicas, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

4. El Patronato puede contratar o nombrar un/a Gerente que será la persona encargada del funcionamiento de la Fundación. Puede ser un miembro del Patronato, pero no ostentar cargos. El/la Gerente puede recibir una remuneración por su trabajo y también disponer de un Equipo Técnico formado por cuanto personal sea necesario para el sostenimiento de la Fundación, en función de los recursos necesarios y disponibles y de la actividad que la Fundación desarrolle en cada momento.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 26. Patrimonio Fundacional

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos sus bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

3. El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 27.- Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 28.- Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, contrataciones, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

   Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder ala oportuna comunicación al Protectorado.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HL7139078

2/2023

fundación entretantos
Arzobispo José Delicado 1. 47014 Valladolid (España) | CIF G34258475
www.entretantos.org | entretantos@entretantos.org | +34 983 692 667

Artículo 29. Cuentas anuales y Plan de actuación.

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

2. El patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la fundación.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 30. Modificación

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá a modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso llegar a un acuerdo por mayoría cualificada de 3/4 entre los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 31. Fusión

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado por mayoría cualificada de 3/4 de los miembros del Patronato.

Artículo 32. Extinción

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación fiscal vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HL7139077

2/2023

ES COPIA que concuerda con su matriz donde queda anotada y libro a instancia de **FUNDACION ENTRE TANTOS**, en catorce folios de papel Timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la misma serie HL, numerados correlativamente en orden descendente desde el primero hasta el presente, en VALLADOLID, a once de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Bases: *
Números: * 1 1 4 7 8
Derechos: ~~0,00 €~~ 138,17 euros

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0287016136

NOTARIO DE VALLADOLID · JESUS MARTINEZ-CORTES · NIHIL PRIUS FIDE